

Resolución No. SCVS-IRCVSQ-DRMV-2026-00018232

ING. MARÍA BELÉN FIGUEROA GRIJALVA
DIRECTORA REGIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Resolución No. SCV-IRQ-DRMV-2014-3495 de 10 de marzo del 2014, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros dispuso la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del Negocio Fiduciario denominado "FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION DE FLUJOS Y PAGOS PLAZA DIEZ" bajo el No. 2015.Q.13.001456 de 19 de enero de 2015, en los términos constantes en el contrato de constitución celebrado el 06 de marzo de 2014, suscrita ante la Notaría Primera del cantón Quito, administrado por la compañía ANEFI S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS;

QUE, mediante escritura pública de REFORMA PARCIAL del "FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE FLUJOS Y PAGOS PLAZA DIEZ", celebrada el 12 de junio de 2014, ante la Notaría Cuarta del cantón Quito, se cambia de denominación a "**FIDEICOMISO PLAZA DIEZ**";

QUE, la compañía ANEFI S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, pone en conocimiento de esta Institución, la escritura pública denominada ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE UN FIDEICOMISO MERCANTIL "FIDEICOMISO PLAZA DIEZ" suscrita el 15 de noviembre del 2021 ante la Notaria Septuagésima Primera del Cantón Quito y solicita se proceda con la cancelación de la inscripción del mencionado Fideicomiso en el Catastro Público del Mercado de Valores;

QUE, conforme el certificado emitido por el Servicio de Rentas Internas (SRI), el RUC No. 1792490146001 correspondiente al "FIDEICOMISO PLAZA DIEZ", fue Cancelado con fecha el 15 de noviembre de 2021 por cese de actividades;

QUE, el numeral 1 del Art. 23 de la Ley de Mercado de Valores contenida en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece que la cancelación de la inscripción de un partícipe o de un valor en el Catastro Público del Mercado de Valores podrá ser voluntaria;

QUE, el numeral 2 del Art. 11, Capítulo I, Título IV de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, Libro II, establece que el representante legal podrá solicitar la cancelación de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, siempre y cuando con la misma no se ocasione perjuicio a los participantes del mercado de valores, siguiendo los procedimientos previstos en la norma vigente;

QUE, mediante Informe No. SCVS.IRCVSQ.DRMV.NF.2026.129 de 24 de agosto de 2026, la Dirección Regional de Mercado de Valores mediante la Gestión de Negocios Fiduciarios, emite pronunciamiento favorable para la cancelación de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del negocio fiduciario denominado "FIDEICOMISO PLAZA DIEZ" administrado por la compañía ANEFI S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS;

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-13-003 de 07 de marzo del 2013 publicada en el Registro Oficial No. 420 de 28 de marzo del 2013; Resolución No. ADM-2020-026 de 05 de octubre del 2020 publicada en el Registro Oficial Tercer Suplemento No. 350 de 15 de diciembre 2020; Resolución ADM-2023-048 de 01 de diciembre del 2023 publicada en el Registro Oficial No. 469 de 03 de enero de 2024; y Resolución No. SCVS-IRCVSQ-DRAF-2024-0088 de 19 de noviembre de 2024.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CANCELAR en el Catastro Público del Mercado de Valores la inscripción del **"FIDEICOMISO PLAZA DIEZ"**, administrado por la compañía ANEFI S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, referido en el primer considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que se publique la presente Resolución en la página Web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO TERCERO. -DISPONER que se notifique con la presente Resolución al Representante Legal de la compañía ANEFI S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que el Representante Legal de la compañía ANEFI S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, publique la presente Resolución en la página Web de su Representada, al siguiente día hábil de la publicación referida en el Artículo Segundo, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos precedentes.

ARTÍCULO QUINTO. - La cancelación dispuesta en el artículo primero de la presente Resolución, no implica responsabilidad alguna de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros sobre las condiciones de la liquidación del **"FIDEICOMISO PLAZA DIEZ"**.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. - Dada y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a **24** de agosto de 2026.

ING. MARÍA BELÉN FIGUEROA GRIJALVA
DIRECTORA REGIONAL DE MERCADO DE VALORES